 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACUERDO	CÓDIGO PI-F-102-11	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
DEPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTION DE PLANEACION E INFORMACION		

22 ABR 2021

PROYECTO DE ACUERDO N° 008 DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2021 AL 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.


EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA


En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia, en el Título VII, Capítulo V, consagra las Jurisdicciones Especiales.
2. Que el Artículo 247 de la Constitución Política de Colombia le defiere a la Ley la creación de los Jueces de Paz, para que resuelvan en equidad conflictos Individuales y Comunitarios.
3. Que, en Desarrollo del citado mandato Constitucional, se expidió LA Ley 497 del 10 de febrero de 1999, **"POR LA CUAL SE CREAN LOS JUECES DE PAZ Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"**, que tiene como objeto lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.
4. Que por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración.
5. Que la Resolución 2543 del 2003 del Concejo Nacional Electoral, la cual reglamento el proceso de votación para la elección de los Jueces de Paz y los Jueces de Reconsideración y se derogan unas disposiciones, señala la manera como los Concejos Municipales deben fijar las fechas de elección de las elecciones de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, se ha establecido que los jueces de paz y reconsideración son elegidos para un periodo de 5 años.
7. Que, en el municipio de Floridablanca, en la última elección de jueces de paz y reconsideración efectuada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 012 de 2016, resultaron elegidos 15 jueces de paz y 6 de reconsideración, cuyo periodo de ejercicio de 5 años expira en agosto de 2021, por lo que se precisa adelantar el tramite respectivo para convocar una nueva elección para el periodo que sigue.

En mérito de lo expuesto,

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 31 ENERO 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	Atención en Línea Lunes a Viernes 9:00 am a 10:00 am		Alcaldía- Municipal de Floridablanca@alfloridab lanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca DEPACHO DEL ALCALDE	ACUERDO	CÓDIGO PI-F-102-11	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
PROCESO: GESTION DE PLANEACION E INFORMACION			

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convóquese el día 1 de agosto de 2021, entre las 8:00 am y las 4:00 pm, a elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el Municipio de Floridablanca, para lo cual se dispondrá una zona electoral en cada comuna y una en cada corregimiento de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES E INSCRIPCION. Los candidatos deben tener las calidades señaladas en la Resolución 543 de 2003 y serán postulados ante la Personería Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva Circunscripción Electoral que se utilizó en las elecciones territoriales del 27 de octubre del 2019.

ARTICULO TERCERO: NUMERO. Para la jurisdicción territorial de Floridablanca se veintidós (22) Jueces de Paz y seis (6) Jueces de Reconsideración, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 494 de 1999 la Resolución 543 de 2003.

PARAGRAFO: Para todos los efectos organizativos de esta elección se dará cumplimiento a la Ley 497 del año 1999 y la Resolución 2543 del Concejo Nacional Electoral.

ARTICULO CUARTO: POSESION. Los participantes que resulten electos Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración tomarán posesión ante el Alcalde Municipal de Floridablanca, para un periodo de cinco (5) años reelegibles en forma indefinida.

ARTICULO QUINTO: FINANCIACION DEL PROCESO. Autorícese al señor Alcalde Municipal para que realice las operaciones presupuestales requeridas para darle cumplimiento a la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.


ARTICULO SEXTO: COORDINACION Y APOYO. La Secretaria de Interior de Floridablanca será la dependencia encargada de coordinar y apoyar el proceso electoral de jueces de Paz y de Reconsideración.


ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal de Floridablanca

Reviso (aspectos técnicos) Dr. Jaime Ordoñez Ordoñez - Secretario del interior.
Revisó (Aspectos jurídicos): Dra. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Abg. Mauricio Alberto Franco Hernández - Profesional Contratista Secretaria del Interior.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 31 ENERO 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	Atención en Línea Lunes a Viernes 9:00 am a 10:00 am	 Alcaldía- Municipal de Floridablanca@alfloridab lanca	

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO PI-F-102-11	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
DESPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTION DE PLANEACION E INFORMACION		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2021 AL 2025 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorables Concejales,

Me permito poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo por medio del cual "Se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de reconsideración en el Municipio de Floridablanca para el periodo comprendido del 2021 al 2025 y se adoptan otras disposiciones", orientado a lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares.

Los jueces de paz y los jueces de reconsideración, son personas comunes, miembros de la sociedad, ciudadanos colombianos que ayudan a la gestión, tratamiento y transformación de los conflictos que se presentan en las comunidades, su labor consiste en ayudar a que las personas involucradas en un conflicto, encuentren la solución para salir de él, motivándolas y orientándolas en la búsqueda de fórmulas de arreglo y soluciones justas para todos, pero cuando las partes no llegan a un acuerdo voluntario, el juez de paz emite un fallo en equidad o sentencia que da por solucionado el asunto.


De conformidad con el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, se ha establecido que los jueces de paz y reconsideración son elegidos para un periodo de 5 años. En el municipio de Floridablanca, en la última elección de jueces de paz y reconsideración efectuada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 012 de 2016, resultaron elegidos 15 jueces de paz y 6 de reconsideración, cuyo periodo de ejercicio de 5 años expira en agosto de 2021, por lo que se precisa adelantar lo pertinente para garantizar la elección de quienes ejerzan estas calidades para el periodo siguiente.

Teniendo en cuenta que al tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 497 de 1999, la elección de los jueces de paz y reconsideración puede ser convocada por El Alcalde, el Personero, la mayoría del Concejo o grupos significativos de ciudadanos, se presenta a consideración esta iniciativa de gran importancia para la convivencia ciudadana en el municipio de Floridablanca.

Presentado por,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal de Floridablanca

Reviso (aspectos técnicos) Dr. Jaime Ordoñez Ordoñez - Secretario del interior.
Revisó (Aspectos jurídicos): Dra. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Abg. Mauricio Alberto Franco Hernández - Profesional Contratista Secretaría del Interior

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 31 ENERO 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	Atención en Línea Lunes a Viernes 9:00 am a 10:00 am	 Alcaldía- Municipal de Floridablanca@alfloridablanca	